



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales  
**DECANATO**

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 20 de marzo de 2020.

VISTO:

El EXP-USL: 0001744/2020 mediante el cual se tramita el recargo de servicio de la Señora Elsa Lidia WILDNER, y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta la documentación correspondiente a fojas 01 de autos.

Que el Artículo 74º del Decreto Nacional N° 366/06 expresa: *"Se establece la jornada de trabajo convencional de 35 horas semanales, siete diarias continuas corridas, de lunes a viernes. El exceso de la jornada habitual de que se trate será considerado como hora extra convencional con el recargo del 50% en los días hábiles, y del 100% en días inhábiles. En ningún caso la jornada podrá extenderse más de 10 horas. Si hubiera un acuerdo entre el empleador y el trabajador, se podrán compensar las horas extra trabajadas con una reducción horaria equivalente, la que deberá operarse durante el mismo mes calendario, o plazo mayor de hasta un año, cuando por razones de servicio así lo establezca la Institución Universitaria, de acuerdo al cupo y otras modalidades. Estas normas no rigen en caso de trabajos cuya organización horaria haga habitual el cumplimiento de tareas en horarios nocturnos o días inhábiles, las que serán reglamentadas por la Comisión Negociadora de Nivel General"*.

Que el Departamento de Personal informó el cumplimiento, por parte de la Señora Elsa Lidia WILDNER, y certifica la cantidad de horas acumuladas.

Que Secretaría General ordenó su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,  
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago de horas, por recargo de servicios, cumplidas por el Personal que se detalla:

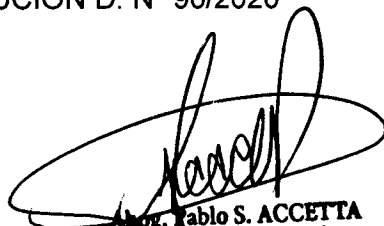
- Señora Elsa Lidia WILDNER (DNI N° 14.771.113) – 14 horas

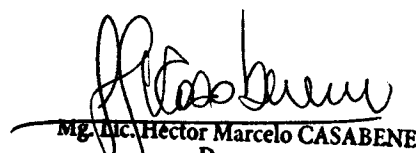
ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el pago de las horas por recargo de servicios deberá imputarse a la partida de Gastos de Personal, Inciso 1 de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 90/2020

FCEJS
njbb

  
Pablo S. ACCETTA  
Secretario General  
FCEJS - UNSL

  
Mg. Lic. Héctor Marcelo CASABENE  
Decano  
FCEJS - UNSL